



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2020**

=====

PERSONAS ASISTENTES

Alcaldesa

Doña María Loreto Serrano Pomares

Concejales/as

Don José Pedro Martínez González

Don Julio Miguel Baeza Andreu

Doña Trinidad Ortiz Gómez

Doña Ana María Blasco Amorós

Don Oscar Pedro Valenzuela Acedo

Don Jorge Antonio Díez Pomares

Doña María Manuela Baile Martínez

Doña María De Los Ángeles Roche Noguera

Doña Encarnación María Ramírez Baeza

Doña Yolanda Seva Ruíz

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Doña Francisca García Cerdá

Don José Francisco López Sempere

Doña Ángela María Pérez Fuentes

Don Ramón José García Rico

Doña Ruth Raquel López Pérez

Doña Ana Antón Ruiz

Doña Mireia Moya Lafuente

Don Alejandro Cebrián Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña Carmen Corral García

En la Villa de Santa Pola, siendo las doce horas quince minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinte, se reunieron, en primera convocatoria, en Sesión telemática, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña María Loreto Serrano Pomares, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña Carmen Corral García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 19/02/2020 AL 13/03/2020 (Actas núm. de la 19 a la 29).



- b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS
- c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

- a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 21/02/2020 AL 17/06/2020.
- b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
 - Decreto núm. 531/2020 de fecha 16 de marzo de 2020.
 - Decreto núm. 845/2020 de fecha 15 de abril de 2020.
 - Decreto núm. 1109/2020 de fecha 5 de mayo de 2020.
 - Decreto núm. 1237/2020 de fecha 12 de mayo de 2020.
 - Decreto núm. 1354/2020 de fecha 18 de mayo de 2020.
 - Decreto núm. 1388/2020 de fecha 20 de mayo de 2020.
 - Decreto núm. 1433/2020 de fecha 21 de mayo de 2020.
 - Decreto núm. 1852/2020 de fecha 12 de junio de 2020.
 -
- c) RATIFICACIÓN DECRETOS.
 - Decreto núm. 1115/2020 de fecha 5 de mayo de 2020.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

- 6. DACIÓN CUENTA SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DEMÁS ÓRGANOS Y ORGANISMOS PARTICIPADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

- 7. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE SE REPARE, LA PISTA DE PABLO IGLESIAS.
- 8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL CIERRE DE CALLES Y AMPLIACIÓN DE TERRAZAS.
- 9. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REPARACIÓN PISTAS DEPORTIVAS DE GRAN ALACANT Y PABLO IGLESIAS.

Antes de comenzar la sesión por parte de la Sra. Alcaldesa se dio lectura a dos declaraciones institucionales:





DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ

“Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles.”

Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) Consejo de la Unión Europea- 24 de junio e 2013.

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

20 días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como “[...] *supuestos del estado peligroso [...] los vagos habituales, los rufianes y proxenetas [...] y los que realicen actos de homosexualidad*” (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su “rehabilitación”.

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley de Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Con este recuerdo, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones locales con la igualdad de trato y de oportunidades, reconociendo la determinante contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad y subrayando los progresos que se han alcanzado, a lo largo de estos últimos 40 años, en favor de la normalización social de quienes tienen una orientación sexual distinta de la mayoritaria y/o se identifican y expresan con otro género distinto al que socialmente se les adjudica.

Así, a lo largo de los últimos 40 años, los ayuntamientos españoles han hecho de la igualdad y la no discriminación uno de sus ámbitos de actuación prioritarios realizando esfuerzos para desarrollar medidas que atiendan a las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconociendo los derechos fundamentales como tales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Es, en el ámbito municipal, donde los gobiernos locales dan la mano a la ciudadanía y facilitan herramientas de sensibilización y educación con el fin



erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de manifestación contra las personas LGTBIQ tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.
- Manifestamos nuestro compromiso con el principio de la universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.
- Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.
- Reclamamos la elaboración y aplicación de una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ que preste especial atención a la discriminación múltiple y a la violencia cuyo origen se encuentra en la orientación sexual y en la identidad de género.
- Reclamamos, en línea con las diferentes Resoluciones aprobadas en el seno del Parlamento Europeo, la necesidad de contar con mecanismos formales de recopilación regular de datos pertinentes y comparables sobre la situación de las personas LGTBIQ y de la violencia que sufren con el objetivo de realizar un diagnóstico de la situación en nuestro país que nos permita identificar las necesidades reales hacia la que debemos orientar nuestras políticas.
- Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo que han realizado y que continúan realizando las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.
- Ratificamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.
- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en esta materia que nos permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA DE PESCADO FRESCO





Santa Pola es un pueblo de pescadores con la idiosincrasia propia que caracteriza a los pueblos marineros y a pesar de que el sector turístico ha ido adquiriendo mucho peso en las últimas décadas no deja de ser una actividad que genera muchos puestos de trabajo directos e indirectos que dependen de la pesca y que tienen gran peso en la economía local.

Uno de las actividades más típicas es la venta de pescado en los puestos ubicados en el puerto, que forman parte de nuestra memoria y que son un recurso que genera una gran actividad laboral (personal asociado a la venta, vendedores, transportistas...) y que aparte de ser un recurso económico, son un gran reclamo turístico y gastronómico.

Es evidente el deterioro que han sufrido las casetas de venta de pescado fresco y que necesitan una rehabilitación y puesta en valor de las mismas destacando que:

- El mantenimiento de los “puestos de venta de pescado” evitaría la desaparición de muchos puestos de trabajo directos (los autónomos y sociedades que los gestionan y el personal contratado para colaborar en la venta) como del empleo indirecto que genera el transporte y posterior venta del producto.

- Los puestos de venta de pescado son un recurso turístico que hay que poner en valor y potenciar, ya que forman parte de la cadena de valor de nuestra gastronomía y por tanto de nuestra marca L’Exquisit Mediterrani.

- Nuestros turistas y visitantes destinan parte de su tiempo en visitar los puestos de venta de pescado para poder adquirir productos frescos a diario, y esta tendencia es cada vez mayor si tenemos en cuenta el incremento de la necesidad experiencial astronómica y de productos km. 0 que se está experimentando en nuestros días.

- La puesta en valor de dichos puestos de venta de pescado pasaría por rehabilitar el conjunto global de puestos, conforme se indica en la “Memoria Valorada Puestos de la Localidad del Pescado fresco” adjunta, tramitada ante la Dirección General de la Salud Pública de Elche.

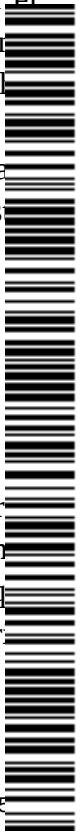
- Es igualmente necesario el mantenimiento de la ubicación de los puestos de venta de pescado, ya que por tradición siempre han estado ubicados en la zona adyacente a la plaza de la Constitución, junto al puerto pesquero, y su geolocalización es conocida por nuestros turistas y visitantes.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Santa Pola declaramos:

- La necesidad que los puestos de venta de pescado fresco se mantengan en su ubicación actual, que es en la que tradicionalmente se ha ejercido la venta de pescado.

- Solicitar la Concesión Administrativa para el mantenimiento de los puestos de venta de pescado en la actual ubicación.

- Que se solicite a la Dirección de Puertos que en caso de que no se pueda conceder la citada Concesión, se conceda una nueva autorización administrativa, de un mínimo de cinco años para la explotación de los locales de venta de pescado en el Puerto de Santa Pola, que permitiría la rehabilitación de los mismos dotándolos de todas las infraestructuras necesarias para el desarrollo de su actividad según el Proyecto que se adjunta.



A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 4** de la Sesión Ordinaria celebrada el **26 de febrero de 2020**.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS: 19/02/2020 AL 13/03/2020 (Actas núm. de la 19 a la 29).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el **19 de febrero de 2020 al 13 de marzo de 2020** (actas núms. de la 19 a la 29).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS.- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS. - No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 21/02/2020 AL 17/06/2020.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el **21 de febrero de 2020 al 17 de junio de 2020**, numerados del 345 al 1880.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 531/2020 de fecha 16 de marzo de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº .3- IR -2020 , mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

Altas en partidas de Gastos

Clasificación	Nombre	Importe
41310 33600 63900	RTE 18 (%) I.R.ARQ.PORTUS ILLICITANUS	125.875,75 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

COMPROMISO DE INGRESOS 12019100657	125.875,75 €
------------------------------------	--------------

SEGUNDO.-Realizar un ajuste a la baja en la Prorroga del Presupuesto del ejercicio 2018 para 2020 según detalle:

Clasificación	Nombre	Importe
41310 33600 63900	RTE 18 (%) I.R.ARQ.PORTUS ILLICITANUS	5.583,13 €

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
Decreto núm. 845/2020 de fecha 15 de abril de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **4G/2020** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 73.872,00 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

APLICACIÓN INGRESOS	2.020
45085- SUBVENCIÓN EXTRAORD. C.V	73.872,00€

II GASTOS

APLICACIÓN GASTOS				2.020
81100	23110	4890001	AYUDAS COVID-19 PEIs (PREST.AYUDAS IND)	45.195,00 €
81100	23110	4890002	AYUDAS COVID-19 SAD	8.900,00 €
81100	23110	4890003	AYUDAS COVID-19 FOND. ALIMENTA.INFANTIL	19.777,00 €
				73.872,00€

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
Decreto núm. 1109/2020 de fecha 5 de mayo de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº .5- IR -2020 , mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

Altas en partidas de Gastos

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	INCORPORACIÓN
42110	32100	6270002	RTE.10 I.R.CENTROS ESCOLARES	303,88 €
32340	16000	7510001	RTE.10 TRANSF.ENTID.SNTO.SANEAMI.-ULTIM.	349.250,00 €
41600	33000	6320001	RTE.12 MAYOR IMPORTE CENTRO FORMACION	95.094,73 €
31200	15100	6190002	RTE.12 ACTUACIONES URBANISTICAS Y OTRAS	57.485,46 €
31400	15320	6390018	RTE.18 IR MEJORA C/AZAHAR -AV ZARAGOZA	119.605,75 €
32200	17100	63100	INV.PARQUES Y JARDINES	80.000,00 €
32340	16000	63900	RENOV.COLECTOR ALCT.C/SANTA ISABEL	56.984,04 €
21111	15100	63900	ADECUACION CAMINO PUEBLO LEVANTINO	67.989,98 €
64000	92010	63600	INV.INFORMATICAS	75.000,00 €
				901.713,84 €

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

FINANCIACIÓN	
EXCESO FINANCIACIÓN	502.134,07 €
COMPROMISO INGRESO	399.579,77 €
	901.713,84 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 1237/2020 de fecha 12 de mayo de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº .6- IR -2020 , mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:

Altas en partidas de Gastos

org	prog	eco	DESCRIPCION	INCORPORAR
42110	32100	6370118	RTE.18 PROYECTO ADECUACION CEP AZORIN	14.507,66 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

42110	32100	6370218	RTE.18 PROYECTO ADECUAC.CEIP VIR.LORETO	59.415,61 €
42110	32100	6370318	RTE.18 PROYECTO ADECUAC. CEIP CERVANTES	265.006,04 €
42110	32100	6370418	RTE.18 PROY.ADECUAC. CEIP VICENTA RUSO	25.278,74 €
42110	32100	6370518	RTE.18 PROY.ADECUAC.CEIP RAMON CUESTA	43,50 €
42110	32100	6370618	RTE.18 PROY.ADECUAC. CEIP J.MARTORELL	12.131,68 €
42110	32100	6370718	RTE.18 PROYEC.ADECUAC.CEIP JOSE GARNERO	33.169,67 €
21100	93300	61700	PROYECTOS COMPLEJOS PATRIM.MUN.SUELO	1.733.696,92 €

2.143.249,82 €

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

FINANCIACIÓN	IMPORTE
EXCESO FINANCIACIÓN	1.733.696,92 €
COMPROMISO INGRESO	409.552,90 €

2.143.249,82 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS
Decreto núm. 1354/2020 de fecha 18 de mayo de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO: Rectificar el Decreto número 845/2020 de 15/04/2020 relativo a la Generación de créditos 4G-2020 en los siguientes términos:

Donde dice:

I.- INGRESOS:

APLICACIÓN INGRESOS	2.020
45085- SUBVENCIÓN EXTRAORD. C.V	73.872,00€

II GASTOS

APLICACIÓN GASTOS				2.020
81100	23110	4890001	AYUDAS COVID-19 PEIs (PREST.AYUDAS IND)	45.195,00 €
81100	23110	4890002	AYUDAS COVID-19 SAD	8.900,00 €
81100	23110	4890003	AYUDAS COVID-19 FOND. ALIMENTA.INFANTIL	19.777,00 €

73.872,00€



Debe decir:

I.- INGRESOS:

APLICACIÓN INGRESOS	2.020
45085- SUBVENCIÓN EXTRAORD. C.V	73.872,00€

II GASTOS

APLICACIÓN GASTOS				2.020
81100	23110	4890001	AYUDAS COVID-19 PEIs (PREST.AYUDAS IND)	45.195,00 €
81100	23110	2279904	AYUDAS COVID-19 SAD	8.900,00 €
81100	23110	4890003	AYUDAS COVID-19 FOND. ALIMENTA.INFANTIL	19.777,00 €

73.872,00€

SEGUNDO: Realizar las operaciones contables necesarias para la rectificación.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. **b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**
Decreto núm. 1388/2020 de fecha 20 de mayo de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **5G/2020** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 143.106,00 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

APLICACIÓN INGRESOS	2.020
46104 SUBVENCION DIPUTACION COVID-19	143.106,00 €

II GASTOS

APLICACIÓN GASTOS				2.020
81100	23110	2279901	COVID 19-DIPU.REFUERZO SAD	2.000,00 €
81100	23110	2279902	COVID 19-DIPU.REFUERZO PLANTILLA	30.000,00 €
81100	23110	2210402	COVID 19-DIPU.ADQUISICON EPIS	1.000,00 €
81100	23110	4890004	COVID 19-DIPU.PEIS.PREST.ECONOM.INDIVIDU	90.106,00 €
81100	23110	2279903	COVID 19-DIPU.REFUERZO SERV.RESPIRO	20.000,00 €
				143.106,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.





4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 1433/2020 de fecha 21 de mayo de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Delegación del área de Cultura a favor de Don Jorge Antonio Díez Pomares.

SEGUNDO.- Designar a Doña Trinidad Ortiz Gómez para las Áreas de Museos, Bibliotecas, Casa de Cultura y Actos en edificios cerrados.

TERCERO.- Designar a Doña María Manuela Baile Martínez para los Actos en espacios abiertos.

CUARTO.- Designar a Doña María Ángeles Roche Noguera para la gestión del Centro Cívico.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento.

SEXTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 1852/2020 de fecha 12 de junio de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

PRIMERO.- Declarar de emergencia las obras para llevar a cabo la reparación del tramo de colector del tramo de alcantarillado en Avda. Armada Española, 22-28, con el fin de evitar problemas de salubridad sobre las viviendas colindantes y el medio.

SEGUNDO Aprobar la MEMORIA VALORADA PARA LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO DE LA AVDA. ARMADA ESPAÑOLA, cuyo presupuesto de ejecución asciende a **26.245,40 €**

TERCERO.- Adjudicar de forma inmediata un contrato de obras a favor de empresa HIDRAQUA, S.A., C.I.F.: A-53223764. para la ejecución de la reparación del tramo de colector de alcantarillado en Avda. Armada Española cuyo importe asciende a **26.245,40 € IVA incluido.**

CUARTO.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, así como a los distintos Departamentos Administrativos, a los efectos establecidos en la legislación vigente; tanto para cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente; como para la adopción de las medidas de seguridad que deban adoptarse; e igualmente, a los interesados a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS. Decreto núm. 1115/2020 de fecha 5 de mayo de 2020.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:



Primero.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo Marca Seat León, matrícula 8781DMH, adscrito al servicio de la Policía Local.

Segundo.- Que por el servicio de la Policía Local se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico. Efectuada la baja, se deberá remitir el certificado al Negociado de Contratación y Patrimonio, con el fin de anular la póliza formalizada al efecto.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto en la Junta de Gobierno Local y ratificar en Pleno.

El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado decreto.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. DACIÓN CUENTA SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DEMÁS ÓRGANOS Y ORGANISMOS PARTICIPADOS POR EL AYUNTAMIENTO.- Se dio cuenta de la designación de Doña Ángela María Pérez Fuentes en las distintas Comisiones, Órganos y Organismos participados por el Ayuntamiento donde estaba designado Don Antonio Pomares Catalá como titular o suplente.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

No hubo.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

No hubo.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

No hubo.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

7. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE SE REPARE, LA PISTA DE PABLO IGLESIAS.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Vox en la que se expone que como es sabido por toda la ciudadanía, en la zona de Pablo Iglesias se encuentra ubicada una pista que linda con la misma Ronda Norte.

Ese linde, no es más que una antigua verja, de suficiente altura pero con un deterioro latente (incluso agujeros por donde se escapan, perfectamente, balones de cualquier tipo).





Tal es el deterioro que, el pasado sábado, nos consta se escapó una pelota por uno de los mencionados agujeros causando la caída de un motorista que, al mismo tiempo, pasaba por la Ronda Norte pegada a dicha pista.

Abierto de turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Tomás López**, para justificar el sentido de voto del Grupo Socialista que va a ser abstención, ya que posteriormente su Grupo presentó una Propuesta con un mayor ámbito de acción y también se incluyeron mejoras en el polideportivo de Gran Alacant.

El **Sr. Cebrián Agulló**, indica que va a votar a favor e indica que cree que también sería conveniente el cambio del cerramiento con un material más resistente ya que el que hay es muy blando y habrá que repararlo constantemente.

La **Sra. Moya Lafuente**, interviene indicando que esta propuesta la hicieron antes de la pandemia y la traen al pleno y en el transcurso de este tiempo se ha iniciado alguna acción para conseguir financiación y dar solución a las pistas de Pablo Iglesias y agradece a la Alcaldía el haber conseguido financiación y le parece adecuado haber encontrado una solución. Respecto a la intervención del Sr. Cebrián no hay inconveniente estudiar por los técnicos el cambiar el material del cerramiento.

La **Sra. Alcaldesa** indica que ésta es una reivindicación que el Partido Popular lleva haciendo hace años. Se han presentado varios escrito solicitando que se arreglaran las pistas. En el mes de enero el Conseller vino a ver la zona y le pidió que arreglara además de las vivienda, los juegos infantiles y las pistas. El pasado viernes se volvió a reunir con el responsable de obras y le comento que lo iba a contemplar y le contestaría en breve. Están buscando una financiación para que se puedan arreglar y no le cueste al Ayuntamiento.

Sometido a votación con seis votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 1 Concejel no adscrito), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Se repare de forma urgente la mencionada verja para evitar ma
mayores.

SEGUNDO.- Se adecúe el recinto (asfaltado de pista, limpieza de maleza, sellado
tuberías) a las necesidades de los vecinos de la zona.

**8. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL CIERRE
DE CALLES Y AMPLIACIÓN DE TERRAZAS.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura a
Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone:

En varias reuniones (Juntas de Portavoces) mantenidas durante estas últimas semanas se ha comentado la disposición a dejar que se aumenten los metros cuadrados de ocupación la vía pública con terrazas, para intentar, de alguna manera, que se pueda conjugar posibilidad de ampliar el aforo de las terrazas con las medidas de la seguridad personal sanitaria.

Este Grupo Municipal Socialista considera esta medida como una forma reactivación parcial de la economía del sector restauración en nuestra localidad.

Es más, creemos que una muy buena forma de poder permitir el aumento de superficie de la vía pública a destinar a terrazas sería el cierre de algunas calles, tal y como venía haciendo hasta junio del año pasado.



De esta manera, se aumentaría el espacio disponible para la instalación de las ampliaciones de las terrazas de varios negocios, como los ubicados en la c/Elche (hasta la c/Marqués de Molins), Glorieta, c/Almirante Antequera, c/Muelle y c/Hernán Cortés, entre otras.

Además, también se recuperaría espacio de tránsito seguro para los viandantes, de tal forma que, durante los paseos permitidos en el marco de las medidas de alivio aprobadas por el Gobierno Central, haya más espacio transitable, incrementando la seguridad de todos y todas al hacer más sencillo mantener la distancia social de 2 metros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se proceda a realizar cuantas acciones sean oportunas para cerrar al tráfico rodado las calles c/Elche (hasta la c/Marqués de Molins), Glorieta, c/Almirante Antequera, c/Muelle y c/Hernán Cortés, tal y como se venía haciendo hasta junio del pasado año.

SEGUNDO.- Que se proceda a tramitar los correspondientes expedientes de ampliación de los metros ocupados en vía pública para los negocios sitos en dichas localizaciones, siempre y cuando se estime oportuno y conveniente por su parte, al objeto de reactivar la economía de dichas empresas, tan golpeada por la COVID19, cuya duración se extenderá hasta diciembre de 2020, en base la suspensión provisional de la Ordenanza Fiscal correspondiente, acordada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria y urgente del mes de junio del corriente.

TERCERO.- Considerar como otro de los objetivos motivadores de la presente propuesta de resolución el ánimo de ampliar las zonas seguras para peatones en nuestra localidad, al objeto de poder mantener de una forma más cómoda y segura la medida de distanciamiento social. Santa Pola, a 13.666,95.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera**, explicando que sobre todo no se está hablando de humanización, es una medida provisional y temporal para que los comerciantes y restauradores de la zona puedan recuperar parte de las pérdidas de Semana Santa ya que en esta nueva normalidad se debe mantener todavía la distancia segura, para que no de vea mermada la capacidad, y recordando que lo que ha dicho la Sra. Alcaldesa piensan que teniendo que mantener la distancia no van a poder mantener el mismo número de mesas. Al mismo tiempo sería un espacio libre de vehículos donde los ciudadanos puedan mantener la distancia. Además será positivo porque según las noticias que se oyen últimamente el turista español quiere quedarse en España pero en sitios donde se pueda mantener la distancia, como en zonas rurales. De esta manera se tiene la posibilidad de crear esos espacios amplios.

El **Sr. Martínez González** manifiesta que el voto del Partido Popular va a ser en contra. Explica que lo que se propone llega tarde, ya que se ha hecho lo posible y lo imposible para que las terrazas queden ampliadas. No sabe si se han paseado por el pueblo y está en boca de todo el mundo, todas las terrazas se han ampliado y todas las terrazas tienen el doble de ocupación que tenían. Con respecto al cierre temporal de las calles es volver al famoso Plan que tenían en la legislatura anterior y que en el programa del partido popular se comprometieron a remediar. Las calles ya se cierran en invierno los fines de semana y festivos





y en verano se cierran todas las tardes y el fin de semana todo el día. Por todo ello el Partido Popular va a votar en contra, ya que el tema ya está solucionado.

La **Sra. Antón Ruiz**, va a votar a favor. Su grupo ya ha planteado que se habilitaran algunas zonas de paseo. Más que nada por las zonas de terrazas y también para que las personas puedan pasear sin tener que ir por las aceras y tengan más espacio en zonas peatonales y que se pueda pasear en mejores condiciones. Por ello su grupo va a votar a favor.

Interviene la **Sra. Blasco Amorós**, indicando que lo que solicita el Grupo Socialista es lo mismo que se estaba haciendo hasta junio del año pasado. Quiere decir que es un modelo con el que todos los comerciantes no estaban de acuerdo. Por lo tanto no se les va a ocurrir cambiar el tráfico donde los comerciantes no lo quieren. Indica que todas las tardes la zona centro se cierra al tráfico para poder disfrutar de las terrazas, lo que no se puede hacer es beneficiar a unos y perjudicar a otros. Se ha hablado con todos los afectados y están de acuerdo, pero lo que no van a volver es atrás a buscar una solución que los comerciantes no querían.

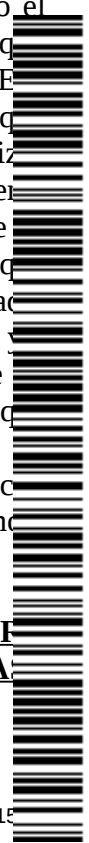
La **Sra. Moya Lafuente**, indica que su intención de voto es en contra. También llevó en campaña esta propuesta de cambiar el Plan de humanización y ahora no van a apoyar que se vuelva e introducir. Sólo falta a los comerciantes que les cierren en tráfico y por ello su voto va a ser en contra.

La **Sra. Seva Ruiz**, comenta las intervenciones que se han hecho y vuelve a solicitar que se tenga en cuenta que no están pidiendo que se cierre para siempre la zona, y quieren que se amplíen las terrazas. Ellos también salen y lo ven. Cree que no se han leído la propuesta, lo que piden es que se amplíe más tiempo la ocupación de terrazas, no sólo hasta el 30 de junio, sino todo el verano y otoño y cree que el cierre al tráfico es conveniente para recuperar espacios seguros para el municipio.

La **Sra. Alcaldesa** indica que la iniciativa de la ampliación de terrazas la realizó el Equipo de Gobierno a petición de un grupo de representantes de la hostelería, para que durante el tiempo que no se pudiera utilizar la terraza como antes, se ampliara la terraza. E tiene un problema añadido, ya que esa ocupación disminuye los aparcamientos. Se dijo que mientras exista el problema de terrazas seguirá la ampliación, pero cuando se puedan utilizar como antes se eliminarán sobre todo por el problema de aparcamiento que es un problema grave. Cuando se habla de cerrar las calles, no ha venido ni una sola persona a pedir que cierren las calles, ni un comerciantes, y como no lo han pedido no lo van a hacer. Hay que escuchar a la gente, y ella se ha reunido con los sectores de comercio y restauración y nada ha pedido lo que el Grupo Socialista pide. Lo que está claro es que va a venir mucha gente y a veces se marcha porque no tiene donde aparcar. Añade que en verano absolutamente cierran todas las calles por las tardes, y por las mañanas no quieren que se cierre porque necesitan movimiento de tráfico.

Sometida a votación la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista con siete votos a favor (6 PSOE y 1 Compromís) y catorce votos en contra (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejales no adscritos), **NO PROSPERA** la Propuesta.

9. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REPARACIÓN PISTAS DEPORTIVAS DE GRAN ALACANT Y PABLO IGLESIA



Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista en la que se expone:

A partir de la fase 2 del Plan de transición hacia la nueva normalidad, se permite realizar actividad físico-deportiva en las instalaciones deportivas al aire libre, siguiendo las correspondientes medidas de seguridad, higiene y distanciamiento interpersonal.

Existe una memoria valorada, emitida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en relación con las obras de reparación de cerramientos exteriores y adecuación de las redes de cierre de las pistas deportivas ubicadas en Gran Alacant y en Pablo Iglesias.

Además, en el presupuesto de 2018, a propuesta de la Concejalía de Deportes, la Alcaldía incluyó una partida presupuestaria en el capítulo de inversiones para sufragar dichas actuaciones, dotada con 22.586,54 € (43100.34200.63200 – IR PISTAS DEPORTIVAS), a los efectos de la materialización de dichas obras.

Dicha partida ha sido incorporada al presupuesto prorrogado para la anualidad 2020 mediante la resolución de la Alcaldía-Presidencia 438/2020, de 04/03/2020, de conformidad con el expediente de Modificación Presupuestaria 2-IR-2020.

Los/as Concejales/as Socialistas consideramos más que conveniente proceder a la realización de las citadas obras, habida cuenta del mal estado en el que se encuentran en la actualidad y en la necesidad de poner a disposición de la ciudadanía, máxime en el marco del plan de transición hacia la nueva normalidad, más espacios municipales seguros para la práctica deportiva-

El Grupo Municipal Socialista, tal y como se ha expuesto en la parte expositiva de la presente propuesta de resolución, propone que se adopten, por parte del Ayuntamiento-Pleno, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se tramite el correspondiente expediente administrativo para la aprobación de un contrato menor de obras (habida cuenta de lo dispuesto al efecto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), cuyo objeto será “reparación de los cerramientos exteriores y adecuación de las redes de cierre de las pistas de portivas de Pablo Iglesias y de Gran Alacant”, de acuerdo con la memoria técnica del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que se adjunta.

SEGUNDO.- Que se financien dichos trabajos con cargo a la partida presupuestaria 43100.34200.63200 – IR PISTAS DEPORTIVAS.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Tomás López**, explicando que se trae esta propuesta para que se realicen las obras necesarios tanto en el cerramiento de Pablo Iglesias como en Gran Alacant. Hay una memoria valorada con respecto a esas obras como los materiales necesarias. Se hizo a propuesta de la Concejalía de Deportes y en el año 2018 se incluyó una partida presupuestaria para realizar estas obras en el capítulo de inversiones de 22.586,54 euros, de inversión-reposición. que se ha incorporado al presupuesto prorrogado de 2020. No recuerda en qué pleno, dijeron que no era competencia municipal, le gustaría saberlo, y por todo lo expuesto solicitan que se tramite el expediente para ello.

El **Sr. Baeza Andreu** indica que están de acuerdo en las obras de reparación de Pablo Iglesias y tienen el compromiso de Conselleria para poder arreglarlo. En Gran Alacant, han estado allí y no han encontrado una avería importante y cree que ese dinero se podría invertir en otras cosas más interesantes para la ciudadanía.





El Sr. **Martínez González**, interviene explicando que en Pleno en que dijeron que no era de competencia municipal el arreglo de la pista de Pablo Iglesias fue el del 25 de mayo de 2018, en el que el Partido Popular presentó una moción para solucionar el tema del vallado y la contestación del Equipo de Gobierno fue que era una competencia de Conselleria y no competencia municipal. Respecto a la dotación económica, le indica a la Sra. Tomás que dejan las cosas a medias. Explica que efectivamente en el presupuesto 2018 dotaron de 22.000 euros para hacer obras en instalaciones deportivas pero no se preocuparon de más. Esa inversión tenía que ser financiada con recursos ajenos, no con recursos propios, es decir había que solicitar un préstamo, y no lo gestionaron. Es el partido popular en el 2019 cuando han conseguido resolver esa situación y por eso lo han incorporado al remanente en el 2020 y harán las actuaciones que considere el Equipo de Gobierno como ha dicho el Concejal de Deportes, con la gestión importante que se hizo en el mes de enero con el Conseller que se comprometió a resolver eso. Si se cumple, como esa pista sí es municipal, se hará el arreglo que toque hacer y que el anterior equipo no resolvió. Es chocante que tengan que hacer algo que pidieron en el 2018 y que el anterior equipo no hizo.

La Sra. **Tomás López**, le indica al sr. Baeza que en el proyecto que adjuntaron están las actuaciones necesarias en las dos instalaciones y con respecto al Sr. Martínez le indica que si tienen la partida incorporada, ya se puede hacer, si es urgente como ha dicho la compañera de Vox.

Finalmente explica la Sra. **Alcaldesa** que han tenido casi dos años para hacer lo que ahora les están pidiendo, no han sido capaces de hacerlo y ahora vienen a decirles cómo los tienen que hacer. Es sorprendente y poco serio. Además puede escuchar el Pleno del 25 de mayo de 2018 y podrá oír todo lo que se dijo en dicha sesión. Lo llevaron a pleno porque habían presentado 10 escritos pidiendo que se arreglara aquella zona y no lo hicieron. Les dice que hagan su trabajo de oposición, pero no les den lecciones de lo que no fueron capaces de hacer. Si esa obra se puede conseguir que la haga otra administración pueden dedicar el dinero a otras necesidades. Si no lo consiguen, lo harán del dinero municipal. Pero no preocupen que eso se resolverá y lo resolverá el actual Equipo de Gobierno.

Sometida a votación la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Socialista con un voto de Abstención (Concejal no Adscrito) nueve votos a favor (6 PSOE, 2 Ciudadanos y Compromís) y once votos en contra (10 PP y 1 Vox), **NO PROSPERA** la Propuesta.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

Durante el debate de la siguiente Moción abandona la Sesión la Sra. Tomás López.

1. MOCIÓN RELATIVA A INVERSIONES DE MANTENIMIENTO MEJORA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que el Preámbulo de Ley 2/2014 de 13 de junio de Puertos de la Generalitat nos indica que el desarrollo de competencias de la Comunitat Valenciana en materia de puertos precisa la determinación su específico régimen jurídico, de forma que se resuelva la situación provisional creada por

asunción de determinadas normas de la legislación estatal operada por el artículo 54 de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat así como que los puertos deben considerarse desde las variadas perspectivas funcionales que los caracterizan, y la viabilidad de esas actividades debe sopesar su propia rentabilidad económica, así como los efectos económicos y sociales inducidos, conciliando desarrollo y sostenibilidad.

Esta Ley, además, regula en su artículo 85 que los ingresos por tarifas y tasas quedarán afectados en un 40% de su importe, a satisfacer las inversiones de mantenimiento de las instalaciones portuarias de competencia autonómica.

A falta de publicación de la recaudación de los 16 puertos de titularidad autonómica para el año 2019 por concepto de tarifas y tasas, la recaudación desde la aplicación de la Ley 2/2014 ha sido la siguiente:

Año 2014: 17.114.790 €

Año 2015: 17.299.081 €

Año 2016: 18.439.624 €

Año 2017: 16.221.064 €

Año 2018: 18.617.195 €

Año 2019: 18.500.000 (según presupuesto, a falta de cierre)

Pese a contemplar la Ley la afección del 40% de esos ingresos a satisfacer las inversiones de mantenimiento de las instalaciones portuarias de competencia autonómica en los distintos Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana tal afección no se ha realizado.

Estos incumplimientos llevaron al Grupo Parlamentario Ciudadanos a proponer una modificación de esta Ley que se vio reflejado en la pasada Ley 27/2018 del 27 de diciembre de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 y que obligaba a la Generalitat a que esa afección del 40% de ingresos en los puertos de competencia autonómica fueran destinados a satisfacer las inversiones de mantenimiento y mejora de las instalaciones portuarias del propio puerto de competencia autonómica.

La conselleria de Hacienda y Modelo Económico tiene la obligación legal de transferir a la conselleria competente en materia de puertos (actualmente la conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad) el importe nominativo de ese 40% especificando cada uno de los 16 puertos de origen: Altea, Benicarló, Benidorm, Burriana, Calpe, Campello, Cullera, Denia, Jávea, Moraira, Peñíscola, Santa Pola, Tabarca, Torrevieja, Villajoyosa y Vinaroz.

Entendemos que los puertos de titularidad autonómica deben formar parte de ese motor de la economía valenciana para conseguir una mayor fuente de riqueza contribuyendo a mejorar las infraestructuras y comunicaciones, vertebrando el territorio, generando empleo, apostando por la pesca, la industria y desarrollando y potenciando el turismo sostenible respetuosos con el medio ambiente.

Los incumplimientos con los puertos de titularidad autonómica y paralelamente con las distintas ciudades ascienden, con los datos provisionales de cierre de 2019, a un total de 28.399.331 €, siendo que han ingresado un total de 106.191.754 €. Con esta situación de desajuste los puertos pierden competitividad por el maltrato de la propia administración





autonómica, que es la competente y garante de sacar toda la potencialidad a estas infraestructuras indispensables para el desarrollo económico de nuestro territorio.

A su vez, los presupuestos aprobados para este 2020 por el Consell siguen maltratando a los puertos e incumpliendo con la citada Ley 2/2014 de 13 de junio, sin relegar esa obligación en sus cuentas volviendo a producirse un desfase en contra de los puertos por un importe de 3.366.930 €.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación del zoom desde 00:56:30 hasta 01:11:01)*

Sometido a votación con cinco votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 1 Concejal no Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

Instar al Consell a:

PRIMERO.- Habilitar una modificación presupuestaria en el programa 514.30 Puertos, Aeropuertos y Costas que refleje las inversiones de mantenimiento y mejora de las instalaciones portuarias de los puertos de competencia autonómica por la afección del 40% del importe de ingresos por tarifas y tasas, contribuyendo a un reparto equitativo y justo de la recaudación entre los puertos de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Realizar el cálculo para el año 2019, que correspondía haber aplicado según el artículo 85 de la Ley 2/2014 de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat; y reconocer los incumplimientos con tal de definir y establecer un mecanismo de compensación de las partidas nominativas no invertidas en cada uno de los puertos de titularidad autonómica.

TERCERO.- Habilitar los mecanismos necesarios para que los futuros presupuestos de la Generalitat tengan en cuenta la afección nominativa en cada puerto de competencia autonómica en el anexo de inversiones con el código FM650 Mant. Infraestructuras Portuarias el importe presupuestado equivalente al 40% de ingresos por tasas y servicios.

CUARTO.- Establecer un Consejo de Navegación y Puerto en cada puerto en el que estén representados los Ayuntamientos, las Cofradías de Pescadores y aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten en las que, además, se aprecie un interés directo y relevante en el buen funcionamiento del puerto, del comercio marítimo o que puedan contribuir al mismo de forma eficaz.

QUINTO.- Dar cuenta en un plazo no superior a 6 meses del cumplimiento de esta resolución.

2. MOCIÓ PER A LA MILLORA DELS SERVEIS SOCIALS DE SANTA POLA.- La Portavoz del Grupo Municipal Compromís retira la Moción presentada por el Grupo en relación con la Mejora de los Servicios Sociales de Santa Pola.

3. MOCIÓ PARA DESTINAR DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS AFECTADOS POR EL CORONAVIRUS.- La Portavoz del Grupo Municipal Valenciano interviene para indicar que deja sobre la mesa la Moción presentada sobre las dotaciones económicas a los afectados por el Coronavirus, ya que se ha tratado en Junta de Portavoces



se ha visto la voluntad de los diferentes Grupos Políticos de renunciar a sus dotaciones económicas.

Los diferentes Portavoces indican que ellos ya estaban convencidos que esto era un acuerdo de Legislatura y que las asignaciones no las iban a percibir.

4. MOCIÓ EN DEFENSA DE LA SANITAT PÚBLICA.- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone:

El passat 15 de març es va decretar l'estat d'alarma a l'estat espanyol en resposta a l'emergència sanitària provocada per la pandèmia de la COVID-19. Durant tota esta crisi els i les professionals sanitàries s'han estat deixant la pell per a evitar el col·lapse del sistema sanitari, moltes d'elles amb unes condicions laborals precàries i, durant les primeres setmanes, amb una manca d'equips de protecció individual que va disparar els contagis entre el personal sanitari.

L'estat espanyol no estava preparat per a fer front a una pandèmia d'estes característiques. Les retallades en la inversió pública des de l'any 2010 i les privatitzacions de la sanitat pública, que en el cas valencià van començar amb la construcció de l'hospital d'Alzira a l'any 2000 (feliçment revertit a la sanitat pública durant l'any 2018), han provocat que el sistema sanitari espanyol haja comptat amb menys personal, menys llits d'UCI o menys material sanitari que la mitjana europea per a suportar esta crisi.

Segons "l'Informe sobre l'Estat de Salut en Espanya" de la OCDE, la despesa sanitària per càpita en 2017 va ser un 15% menor que la mitjana de la Unió Europea. Per altra banda, el mateix informe afirma que la despesa pública a eixe mateix any, 2017, va representar el 71% de tota la despesa sanitària, per baix de la mitjana de la UE, que va ser del 79%. Un percentatge de despesa pública que va baixar ostensiblement a partir de la crisi econòmica de 2009, amb motiu de les retallades de la inversió pública.

La crisi que estem vivint ens ha recordat a tota la societat la importància de tindre un sistema sanitari públic i universal fort, amb recursos suficients i que puga donar resposta a situacions límit com la que està provocant esta pandèmia, però també que siga capaç de donar un servei de qualitat en el dia a dia a tota la ciutadania, visca on visca i tinga els diners que tinga.

Per això quan tot açò passe, les institucions hauran de respondre i treballar per a blindar la sanitat pública. Augmentant el seu finançament, i assegurant que mai ningú més puga tindre la temptació de fer negoci a costa de la nostra salut.

Per tot el que s'exposa, es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'aprovació dels següents

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Santa Pola declara el seu suport a la Sanitat Pública Universal, i el seu reconeixement a les treballadores i treballadors del sistema sanitari públic pel seu intens treball durant esta emergència.

SEGON.- L'Ajuntament insta al govern de l'Estat a augmentar la inversió pública per a enfortir el sistema sanitari i apropar-nos així a la mitjana en despesa sanitària pública de la Unió Europea.





TERCER.- L'Ajuntament insta al govern de l'Estat a que garantisca un finançament per habitant igualitari a tots els territoris per a que les comunitats autònomes puguem augmentar la inversió en sanitat, serveis socials i educació.

QUART.- L'Ajuntament insta als grups parlamentaris del Congrés a que es blinde la Sanitat Pública Universal a la Constitució, reconeixent el dret a la salut i l'assistència sanitària universal.

CINQUÉ.- L'Ajuntament insta als grups parlamentaris del Congrés a que impulsen una reforma legislativa que impedisca les pràctiques de descapitalització de la sanitat pública en benefici de la sanitat privada, i a que es garantisca un mínim d'inversió en investigació sanitària.

SISÉ.- L'Ajuntament insta a la Generalitat Valenciana a que revertisca el més prompte possible a la sanitat pública els hospitals privatitzats d'Elx-Crevillent, Torrevella, Dénia i Manises. Seguint el model de reversió emprat amb l'hospital d'Alzira

SETÉ.- Donar trasllat de la moció completa al govern de l'Estat, a la Generalitat Valenciana, i als grups parlamentaris de Les Corts i del Congrés.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación de zoom desde 01:16:03 hasta 01:47:53)*

Sometido a votación con ocho votos a favor (5 PSOE. 2 Ciudadanos y 1 Compromís) un voto de abstención (Concejal no Adscrito) y once votos en contra (10 PP y 1 Vox), **NO PROSPERA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS.**

5. MOCIÓN SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que la pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentación, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, para mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas.

a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principi de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentando una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o consells insulares, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: “rentas mínima de inserción”, “rentas básicas”, “rentas garantizadas de ciudadanía” o “salarios básicos”) cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que si sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", “las CC.AA y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello” y que “en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas” (Artíc. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).





Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL. “exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento” (Disposición Final Sexta)

También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Pola, presenta la siguiente:

Abierto el turno de intervenciones (**en grabación de zoom desde 01:47:53 hasta 02:04:11**)

Sometido a votación con cinco votos de abstención (PSOE) y quince votos a favor (10 PP, 2 Ciudadanos, 1 Compromís, 1 Vox y 1 Concejal no Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

- Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.
- Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.
- Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a los Portavoces de Grupos Políticos en el Congreso, Senado y de las Cortes y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

A continuación el Grupo Municipal Popular presenta dos Mociones para tratar en el Pleno del Ayuntamiento.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión de

Mociones que a continuación se reseñan, **aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia** para la inclusión de las dos Mociones siguientes:

6. MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA RENUNCIE A LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento en la que expone:

1º) Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 1999, el Ayuntamiento de Santa Pola adjudicó el contrato de concesión de obra pública a la mercantil “KENSINGTON Y MAETEM, A.E.I.E. / KENSINGTON UNIVERSITY EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y ASOCIADOS, A.E.I.E.”, cuyo objeto era la construcción y explotación durante un total de 60 años de lo que fue la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día denominada “SANYRES”, según escritura pública de derecho de superficie otorgada con fecha 8 de junio de 1999 ante el Notario de Santa Pola, D. Juan Antonio Fernández Ciudad.

2º) Para la financiación de la construcción del edificio, la concesionaria celebró un contrato de préstamo hipotecario con la entidad BANCO DE VALENCIA (hoy CAIXABANK, con motivo de la fusión por absorción), por importe inicial de 3.005.060,52 €, según escritura formalizada el 12 de abril de 2002 ante el Notario de Elche, Doña Pilar Chofré Oroz.

3º) Dicho préstamo fue objeto de sucesivas ampliaciones, hasta un importe total de 7.600.000 € en concepto de capital, según consta en escritura formalizada con fecha 8 de noviembre de 2004, ante el Notario de Elche, Doña María Teresa Vadillo Casero.

4º) Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Santa Pola acordó la resolución de la resolución del contrato de concesión de obra pública, por causa imputable al concesionario, consistente en abandono de la obra, renuncia unilateral e incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el contrato; así mismo, en dicho mismo acto, el Ayuntamiento Pleno acordó “*Ordenar la incoación de expediente contradictorio, conforme a los parámetros del artículo 113 del RGLAP, a efectos de determinar los efectos de la resolución del contrato (liquidación del contrato).*”

5º) Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2017, la mercantil CAIXABANK interpuso Recurso de Reposición frente a dicho acuerdo, solicitando dos pronunciamientos: en primer lugar, que se dictara acuerdo *de resolución anticipada de la concesión*; en segundo lugar, “*que se determine de manera clara la pertinente liquidación separada del importe pagadero por esta Administración en concepto de todas las inversiones no amortizadas necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato y derecho preferente de CAIXABANK, a hacer efectivo el importe de su crédito hipotecario (...).*”

Ambas peticiones resultaban de todo punto inútiles, puesto que, como se ha expuesto y obra y consta en el expediente, el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de junio de 2017 ya contemplaba ambas decisiones: la resolución anticipada de la concesión y la orden de liquidación del contrato.

6º) Transcurrido más de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, CAIXABANK, S.A. decidió interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de





lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche (tramitado como Procedimiento Ordinario nº 119/2018), formalizando finalmente DEMANDA mediante escrito de 28 de noviembre de 2018.

7º) Tramitado el proceso por sus trámites, finalmente recayó **Sentencia nº 378/2019, de 8 de mayo de 2019**, dictada por la Juez sustituta del JCA nº 1 de Elche, Doña Yolanda-Julia Candela Quesada y cuyo fallo es el siguiente:

“1.- Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CAIXABANK, S.A. frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, (...), ACORDÁNDOSE, reconocer el derecho a percibir el importe por resolución de la concesión, calculado en el “informe de Cuantificación de la RPA en el Contrato de concesión de obra pública de una residencia de la tercera y centro de día en Santa Pola”, de 7.401.431 euros, sin perjuicio de posibles actualizaciones, condenando a la administración al pago de la referida cantidad así como los intereses legales desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago.

8º) Contra dicha Sentencia, el Ayuntamiento de Santa Pola interpuso el correspondiente Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, por entender que la Sentencia había incurrido en evidentes errores de interpretación de la normativa aplicable al caso.

9º) Estando pendiente la resolución del recurso de apelación y, por lo tanto, **no habiendo adquirido firmeza la sentencia**, mediante escrito de 27 de junio de 2019 la mercantil CAIXABANK solicitó su ejecución provisional, alegando que **“la no ejecución provisional de la Sentencia” “Está ocasionando graves perjuicios a mi mandante a día de hoy, los cuales podrían devenir irreparables de persistir la Administración en su actuación”.**”

10º) Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Santa Pola se opuso a la solicitud de ejecución provisional basándose, resumidamente, en las siguientes alegaciones:

- Distorsión generada por el fallo de la sentencia, al reconocer indebidamente al acreedor hipotecario acción directa contra la administración concediendo la misma cuando carece de ella.
- Existencia de otros procedimientos judiciales ocultados por CAIXABANK al juzgado, a través de los que ha instado la ejecución del préstamo hipotecario contra la antigua concesionaria, lo que supondría un ejemplo de enriquecimiento injusto.
- Inexistencia de “graves perjuicios” para CAIXABANK, atendiendo a la Cuenta de Resultados correspondiente al año 2018 (1.850.000.000 después de impuestos), siendo la entidad financiera líder en el mercado español, con una liquidez de 79.530.000.000 €.
- GRAVES PERJUICIOS para el INTERÉS PÚBLICO del Ayuntamiento de Santa Pola, de imposible reparación, según informe de la Sra. Intendente Municipal.

11º) Mediante Auto de fecha 17 de febrero de 2020, el JCA nº 1 de Elche acordó **“despacho de ejecución provisional de la Sentencia dictada en este Juzgado con fecha 8**

mayo de 2019 (...) por importe de 7.401.431 euros”, previa la prestación de caución, fianza o aval por importe de 6.000.000 Euros)”.

12º) Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Santa Pola interpuso Recurso de Apelación contra dicho Auto, ante la Sala de lo Cont-Adm del TSJCV, pendiente de resolución.

13º) Desde el día de la sentencia hasta fechas muy recientes, el Ayuntamiento de Santa Pola ha mantenido diversas reuniones con representantes legales y procesales de la mercantil CAIXABANK, S.A., solicitando un cambio de estrategia procesal, consistente en desistir de la solicitud de ejecución provisional, quedando a la espera de la resolución del recurso de apelación interpuesto en su día y, en definitiva, hasta la adquisición de firmeza de la sentencia; y todo ello, en consideración a la gravísima repercusión que esa ejecución provisional puede ocasionar sobre la economía municipal, que repercutirá grave impacto económico y social en la localidad de Santa Pola.

14º) Todos los intentos del Ayuntamiento de Santa Pola han resultado infructuosos y no se ha obtenido de CAIXABANK, S.A. ningún gesto encaminado a minimizar el gravísimo daño económico para las arcas municipales.

15º) Según se deriva del informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 22 de junio del corriente, el Ayuntamiento de Santa Pola, “...es insolvente para el pago del despacho de ejecución provisional de la Sentencia por importe de 7.401.431 euros ya que produciría quebrantos económicos a esta Tesorería dando lugar a una falta de liquidez y capacidad de maniobra para poder actuar en asuntos sociales.”

16º) El Ayuntamiento de Santa Pola no cuestiona ni pretende cuestionar la legitimidad de CAIXABANK, S.A. para solicitar, como ha instado, la ejecución provisional de la sentencia, por tratarse de un derecho del beneficiado por una sentencia. Sin embargo, consideramos que su empeño en seguir instando la ejecución de una sentencia que aún no es firme, sobre todo a la vista de la gravísima situación económica que esa ejecución anticipada puede causar al Ayuntamiento, unido al hecho de la insignificancia de los efectos para la demandante, suponen una ruptura de la buena fe con que ambas entidades deben actuar en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

17º) Se debe destacar, además, que CAIXABANK, S.A. es deudora del Ayuntamiento de Santa Pola, según tres sentencias:

- Sentencia nº 689/17, de 11 de diciembre de 2017, dictada en Procedimiento Ordinario nº 558/2016 (recurrida en apelación y pendiente de sentencia)], que es firme, al ser desestimado el recurso de apelación interpuesto por CAIXABANK ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- Sentencia nº 725/2019, de 27 de noviembre de 2019, dictada en Procedimiento Ordinario nº 314/2018 (sentencia que es firme), que no es firme, al haber sido interpuesto recurso de apelación por CAIXABANK, S.A.

El objeto de estos procedimientos judiciales versa sobre la ejecución de determinados avales emitidos en su día por las entidades Banco de Valencia y Barclays Bank, absorbidas por fusión por CAIXABANK, S.A. lo que indica que ésta agota todas las vías judiciales y extrajudiciales para evitar, eludir o dilatar el cumplimiento de sus obligaciones de pago,





debiendo ser los avales pagaderos al primer requerimiento. Esta “práctica” todavía no ha sido comunicada al Banco de España, por si debe dirimir en esta situación.

Por otra parte, y a pesar de ésta situación, la relación comercial e institucional del Ayuntamiento de Santa Pola viene desarrollándose, hasta la fecha, con absoluta normalidad ; el Ayuntamiento viene cumpliendo las amortizaciones de una operación crediticia, mantiene una cuenta operativa dónde se ordenan pagos y una cuenta de recaudación de tributos locales merced a Convenio de colaboración suscrito, cuyo vencimiento a tres meses vista, se plantea para su revisión y posible renovación. También es de destacar un número considerable de funcionarios de éste Ayuntamiento mantienen domiciliadas sus nóminas y otras vinculaciones con Caixabank, que, el propio Ayuntamiento, tiene previsto incrementar sus relaciones comerciales futuras y es su intención colaborar con una Entidad como Caixabank que mantiene una alta exigencia ética y social, según se desprende de su propia responsabilidad corporativa.

Pero lo más importante a tener en cuenta de ésta situación son las graves consecuencias para las arcas municipales que se pondrán de manifiesto tal y como se desprende del informe de la Tesorería municipal :

“Por lo tanto, podemos definir, con carácter general, el siguiente orden legal de prelación de los pagos:

1º) Endeudamiento. Pagos correspondientes a los vencimientos periódicos de los intereses y amortizaciones de los préstamos suscritos por este Ayuntamiento tanto a corto como largo plazo.

2º) Retribuciones de Personal

3º) Sentencias.

4º) Ayudas.

5º) Devoluciones.

6º) Obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

7º) Obligaciones reconocidas en ejercicio corriente.

8º) Transferencias y Subvenciones.”

Al estar en orden 3º el cumplimiento de dicha sentencia, dejaría al Ayuntamiento sin capacidad para actuar en las Ayudas sociales (4º y 8º) y el resto de actuaciones que continúan. Esta situación se agrava más si tenemos en cuenta la crisis económica que están pasando muchas familias a causa de la crisis sanitaria del Covid 19 y que dejaría estas personas desprotegidas sin las Ayudas municipales.

Ante la grave situación socio- económica generada por la crisis sanitaria del Covid 19 el Ayuntamiento de Santa Pola está teniendo que hacer un importante esfuerzo para ajustar su presupuesto medidas de apoyo a la población; familias, autónomos, empresas, comercios, etc. Medidas que han incrementado el presupuesto de gastos y por contra han disminuido los ingresos ; bonificación y exención de tasas, bajada de la recaudación, etc.

Abierto el turno de intervenciones **(en grabación de zoom desde 02:04:20 hasta 02:16:15)**

Sometido a votación en Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, ACORDÓ:



PRIMERO.- Se solicite a la más alta Dirección de Caixabank, que renuncie a la ejecución provisional de la sentencia y espere a que la misma sea considerada sentencia firme.

SEGUNDO.- Dar un plazo razonable de siete días desde la notificación de la presente, para que Caixabank se pronuncie sobre la renuncia a la ejecución provisional como medida de buena voluntad y entendimiento que debe regir entre dos instituciones que deben colaborar para el interés general y en beneficio de las personas, tal y como se desprende de la propia responsabilidad corporativa de Caixabank. Máxime teniendo en cuenta la situación de crisis económica actual por el Covid 19 y su afeción en las personas más vulnerables y en la población de Santa Pola en general.

TERCERO.- Según lo acordado en Comisión Informativa del pasado 17 de junio por todos los portavoces de los grupos políticos con representación en nuestro Ayuntamiento, si la respuesta de Caixabank fuera negativa, convocar de inmediato y con carácter público, Pleno Extraordinario cuyos nuevos acuerdos supondrán una “Declaración Institucional desde la Alcaldía”, para la ruptura de relaciones de nuestro Ayuntamiento con la Entidad Caixabank.

CUARTO.- Notificar éste acuerdo a la Entidad Caixabank, en las personas de su Presidente D. JORDI GUAL SOLÉ, de su Director Territorial de Valencia D. FRANCISCO COSTA, a la oficina local y al Director de Banca de Instituciones.

7. MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PARALIZAR LA APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS DEMERSALES EN EL MAR MEDITERRÁNEO.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por la Alcaldía en la que se expone que se ha publicado la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, en la que regulan el esfuerzo de los buques de arrastre en el Mediterráneo a través de una reducción de sus días.

Desde un primer momento se está diciendo que se reducirá un 10% de los días que pueden pescar los barcos, hasta llegar a un 40% en 2025, pensando nuestra Cofradía de Santa Pola que aunque el primer 10% sería factible, el 40% destruiría nuestras empresas locales y las del Mediterráneo. Sin embargo viendo los días asignados para 2020, ni siquiera el 10% (que no es restado del histórico, sino en base a una ecuación que les es imposible de realizar porque les faltarían los datos de todos los barcos, también acabaría con algunas empresas.

La orden se lleva a cabo para proteger únicamente 6 especies (gamba blanca, gamba roja, merluza, salmonete, cigala y langostino moruno que en Santa Pola no suelen pescar), por entender que está en desequilibrio, a pesar de que nuestros marineros insisten en que no, que hay de manera abundante. Encontramos diversos problemas e incoherencias;

PRIMERO.- El primer problema es que si reducimos en días, el resto de especies que se capturan con el arrastre, tales como el jurel, el negro, bacaladilla, peluas, galeras, etc, tampoco van a ser pescadas, con el perjuicio que ello podría llevar; pescados depredadores más grandes que acaben con estas igualmente y días de pesca que no capturen ninguna de las especies protegidas pero que cuenten como reducción de ese supuesto esfuerzo.





SEGUNDO.- Además, como han manifestado en numerosas ocasiones desde nuestra Cofradía de Santa Pola, (alegaciones de fecha 19/03/2018, 09/01/2019, 22/02/19 y propuestas de 21/08/2019, 15/11/2019 y 22/11/19) presentadas a través de la FNCP y directamente, tanto al propio Ministerio de Pesca como a la Comisión y Parlamento Europeos, según los datos que se reflejan en la Cofradía, los estudios realizados y el día a día de los pescadores que son quienes están en el Mar Mediterráneo y observan los cambios, **YA HAN REDUCIDO UN PORCENTAJE que no se está valorando ni teniendo en cuenta**, tanto comparándolo con sus resultados como si se comparase con el resto de países miembros. En este último caso, nuestra flota ya tiene una reducción bastante importante comparada con el trabajo diario de Francia, Italia o Malta, ya que trabajan menos horas al día y días de la semana, hacen paros y registran TODAS SUS ACTUACIONES.

En su caso, ya se está minorando de forma notable el esfuerzo pesquero, con medidas que el sector puede soportar y que ayudan al recurso, y, sin embargo, **no se están teniendo en cuenta antes de imponer otras nuevas medidas**. Así, entre otras, hemos reducido con las siguientes:

- **PARALIZACIÓN DEFINITIVA;** que supone un alto porcentaje de menor número de embarcaciones en cada puerto, en concreto en Santa Pola supone un 40% menos, que debe incidir de algún modo en el esfuerzo pesquero. En 2.010 el Puerto de Santa Pola contaba con 48 embarcaciones de arrastre, en 2.013 con 37 y, en 2.017 se redujeron a 32, siendo alguna de ellas sustituidas por buques de menor potencia que también debe ser valorado, por lo que no comparten que no se les informe, según establece la legislación y han manifestado, de la reducción que han llevado a cabo. Ya lo manifestaron en alegaciones anteriores, para tenerlo en cuenta a la hora de cuantificar la línea de base. Si hablamos de todo el Mar Mediterráneo de territorio español, la disminución será mucho más relevante.
- **DIVERSIFICACIÓN DE LA PESCA;** en el puerto de Santa Pola, ha disminuido el número de embarcaciones que durante 40 días de media, dejan su faena habitual de pesca para irse a ayudas a las granjas de atunes, siendo pues, un número de días significativo para valorar la reducción llevada a cabo, ya que probablemente se considere actividad pesquera y sin embargo no supone ningún ESFUERZO PESQUERO.
- **AUMENTO DE LA SELECTIVIDAD DEL ARTE.** En todo el Mediterráneo, en la práctica, en virtud del Reglamento 1967/2006, se ha impuesto a las embarcaciones de arrastre la malla cuadrada de 40mm o de 50 romboidal con justificación, significando estos artes un gran aumento de la selectividad. Además, desde hace unos años la flota ha llevado a cabo una reconversión de los artes que supone menor impacto en los fondos y el recurso, debiendo ser estos hechos también valorados.
- **MENOS HORAS DE TRABAJO.** A nivel Europeo y tras la última publicación del Plan Plurianual, se permiten 15 horas de pesca por día (artículo 9.4 del Reglamento Plan Plurianual), no van a entrar a compararse con el hecho que todos conocemos, de que hay estados miembros que no tienen



limitación de horario, pero **en España, se ha limitado a 12H (RD 1440/1999)**; “*artículo 9. Esfuerzo de pesca. El período autorizado para ejercer la pesca de arrastre de fondo será, para cada buque, de cinco días por semana y doce horas por día en la mar*”, suponiendo tres horas menos al día que suman 60 horas aproximadas al mes en que hemos reducido la faena, por lo que también ese esfuerzo pesquero, siendo un aspecto que también se les debe tener en consideración, pero que entraremos en profundidad en todos sus aspectos en el apartado siguiente.

Estas horas **son 4 días al mes menos de trabajo del que permite el Plan Plurianual, es decir, 48 días al año**. Trabajan, y por lo tanto impactan en el recurso 48 días menos que lo que Europa establece, siendo este un hecho que hay que tener en cuenta y si no se toma en consideración, deberán permitirles las 15h de pesca del Plan y de ahí reducir, que podrían hacerlo en tres horas al día, que es el equivalente al 20%.

- **UPCYCLING THE OCEANS**. Todos los puertos del Mediterráneo, en función de su magnitud, llevan a cabo junto ECOALF/ECOEMBES el plan *Upcycling the oceans*, puesto que también participan en la reducción de la contaminación del mar, que también influye en el estado del recurso.

TERCERO.- NO SE CONOCE CUAL ES EL RESULTADO DEL PLAN ANTERIOR NI LA EVALUACIÓN ACTUAL REALIZADA, siendo el propio **Reglamento el que permite no implementar el primer 10% si se justifica que hayan reducido un 20%, deberían por lo menos estudiarlo ya reducido y trasladárselo al sector**.

CUARTO.- En la asignación de los días dada, separan entre día de profundidad (dedicado a la gamba roja) y día de costera (para el resto), esta distinción, atenta gravemente a los derechos adquiridos de cada embarcación así como a su libertad de empresa ya que, teniendo una licencia de pesca de arrastre en el Mediterráneo, no pueden limitar a unos sí y a otros no la captura de gamba roja. Así por ejemplo, ya sale un problema en Castellón, donde acaban de encontrar caladeros de gamba roja que, como antes no había, no podrían explotar. En nuestro puerto causa divergencias entre los propios armadores ya que han “separado entre categorías”, discriminando y excluyendo a determinados buques de esta pesquería, u, obligándolos a ir a la misma si habitualmente venían haciéndolo, de tal modo que si un mes, no hay gamba roja (porque el mar es impredecible y puede pasar) y sólo les quedan días de gamba, tendrán que amarrar el barco.

QUINTO.- Referente al galimatías de los porcentajes para calcular la asignación del día de pesca, es inviable que en el Puerto de Santa Pola se puedan controlar esos porcentajes ya que, si bien el arrastre es multiespecie, en la bahía y caladeros de esta zona, al contrario de lo que ocurre en el norte y sur del Mediterráneo, y tal y como ya han manifestado en numerosas ocasiones, un pesquero de arrastre puede ir a faenar a la gamba y traer pescado, puesto que aquí el recurso es muy variado y en grandes movimientos. Por lo que en la práctica esta medida de porcentajes y Excel supondría realmente dos consecuencias:

- La incentivación de la economía sumergida, puesto que, sin ser su intención, capturan un amplio porcentaje de pescado (por ejemplo bacaladilla, jurel, calamar, quisquilla... que ni quiera está recogido como especie que necesita





protección en el Reglamento) y han consumido sus días de costera, acabarán sacando provecho fuera de la legalidad de las lonjas.

- Que, el patrón del barco, que ya tiene problemas para no fallar en el 10% del margen de error de las capturas y el DEA, no pueda conocer lo que va a capturar en un día de una pesquera determinada y cometa un error, que será sancionado como una infracción grave y muy grave por superar el esfuerzo de pesca, cuando en realidad lo ocurrido es que NO PUEDEN APLICAR ESOS PORCENTAJES EN LA BAHÍA DE SANTA POLA. Los datos de los pesqueros los tiene la propia Secretaría General de Pesca, tanto las ventas, como los DEAS y los volcados de la caja azul, puesto que pueden comprobar y plasmar los resultados en los informes que hayan realizado, de la imposibilidad práctica de estos porcentajes y de separar las pesquerías en nuestro Puerto.

SEXTO.- Las consecuencias serían catastróficas, no sólo para los miles de empleos que se van a destruir, sino que desaparecerá a la larga la dieta mediterránea y salud que nos propicia, con la característica indudable de la salud que aporta el comer pescado, ya que;

- Por un lado en las mesas de cada hogar no faltaría el pescado, pero éste no sería fresco y salvaje, sería pescado nacido y creado en acuicultura o pescado importado de otros países, lo que sería contrario a la mitigación del cambio climático que es necesario a nivel global, ya que deberían transportar el pescado con la contaminación que supone, desde Sudamérica o la India por ejemplo, desvalorizando el producto local y nacional, de km0 que ayuda a combatir los efectos del cambio climático. O consumir pescado de piscifactoría que, a pesar de todo, no es criado en libertad y alimentado de productos naturales, continuando con su ciclo biológico.
- Por otro lado, el pescado fresco y salvaje se constituiría como producto de lujo, ya que no habrán prácticamente empresas que lo suministren, por lo que sólo tendrían acceso a los beneficios de consumir pescado las familias de clase alta, excluyendo a la clase media y baja, que es la mayoría de nuestro país, de la posibilidad de comer pescado fresco y salvaje y disfrutar de los beneficios que la mar, como bien común, nos aporta. Este hecho supondría que estas familias no consumieran pescado y, a la larga, fuese un gasto mayor para Sanidad Pública

No se puede compartir que, en una época como la actual en la que se está luchando contra la comida basura, la mala alimentación, el cambio climático, intentando favorecer e incentivar todo lo que luche contra estas medidas, nuestros barcos que están limpiando el mar, que traen el producto más saludable y natural de la gastronomía mundial, vayan desapareciendo sin justificarlo ni luchar por otras opciones.

Todos estos hechos, no se están valorando, pues debiera haberse hecho un informe socio-económico y de cómo va a afectar al Estado en todos sus sentidos, y es necesario que se tengan en cuenta y evitar así los futuros daños irreparables.

SÉPTIMO.- Respecto al cese de la actividad en caso de agotamiento y el cierre de pesquerías, debemos no sólo manifestar el error de regulación puesto que se ha calculado de los TACs y CUOTAS y no es posible poner un TAC al arrastre, además de que ya hay estudios que lo demuestran, se debe estudiar y configurar de otro modo, sin olvidar

(que parece que no se está teniendo en cuenta) que el objeto del plan es proteger 6 especies ya citadas y recogidas en el art. 1.2 del Reglamento 2019/1022, y para conseguirlo se quiere privar a los arrastreros de trabajar completamente. De hecho, para poder cerrar la pesquería de arrastre al completo, deberían acreditar o intentar “fiscalizar” que se han capturado esas especies y no otras.

OCTAVO.- IMPACTO ECONÓMICO SOCIAL Se está hablando y debatiendo siempre sobre la reducción del esfuerzo y de la obligación inminente del sector pesquero de arrastre de reducir su trabajo en DÍAS, sin embargo, no se está teniendo en cuenta que cada buque de pesca, es una empresa, en su mayoría una pequeña empresa familiar y que, como cualquier mercantil, si no trabaja, no genera y si no genera, no puede pagar a sus trabajadores ni los gastos de una empresa. Además, un barco de arrastre, aunque no salga al mar tiene gastos ELEVADOS de mantenimiento, por lo que no sólo no ganaría, sino que también gastaría.

Sólo en Santa Pola hay 36 buques de pesca, que significan 30 empresas, con una media de 5 trabajadores, 180 tripulantes, más rederos y trabajadores de tierra, se suben a casi 300 empleos que pueden destruir y no se está teniendo en cuenta ni valorando el impacto. Consideran lógico entender que, una empresa que cierre el 40% (o contando únicamente con el 10% inicial) está destinada a la quiebra y al cierre permanente. Además, nuestro municipio es tradicionalmente pesquero y no sólo están los buques de arrastre, sino que detrás engloba también los trabajadores de gestión, seguridad social, y las familias de los trabajadores que, a veces, es el único que lleva el sueldo a casa. También afecta indirectamente a los compradores de pescado que, sólo en la lonja de Santa Pola, están registrados 500 y compran diariamente 200, en su mayoría pescaderías pequeñas, aunque también compran grandes superficies como Carrefour, El Corte Inglés, Mercadona, etc, que, ni decir tiene, también suponen numerosos puestos de trabajo (comprador, transportista, pescadero...).

Por ello, **VOLVERÁN A SOLICITAR**, que se valore el impacto económico social de reducir el porcentaje de días de pesca, porque puede causar un daño irreparable a nivel local, pero también a toda la flota del Mediterráneo llevándola a desaparecer.

NOVENO.-CONTABILIZAR LAS HORAS REALES DE PESCA PARA EQUIPARAR LA REDUCCIÓN DE DÍAS Y COMO PORCENTAJE YA REDUCIDO.

A pesar de estar en el mar doce horas, cada buque de Santa Pola faena solamente 4 o 5 horas debido a que los caladeros se encuentran alejados. Para justificar tanto el esfuerzo que hacemos, como el que debemos reducir, se deben contabilizar las horas reales de pesca, no de navegación, puesto que los traslados y la navegación, no suponen un impacto en el recurso pesquero.

Uno de nuestros buques que, de doce horas permitidas, pesca durante cuatro horas, no puede ser comparado con el que de las doce, trabaja diez. Muchísimo menos, puede reducirse su tiempo de trabajo en la misma medida, tal y como se pretende imponer, debido a que ni hace el mismo esfuerzo, ni tiene la misma capacidad de reducción sin desaparecer.

La contabilización de las horas reales de pesca es sencilla; el volcado se puede ver, según la velocidad del buque, si se encontraba navegando o faenando. Este mismo sistema utiliza el Ministerio de Pesca para sancionar a buques, por lo que si sirve para destruir la presunción de inocencia de una persona, consideramos factible que también sea empleado





para ver las horas reales de trabajo y,consecuentemente, esfuerzo pesquero. Este hecho es una gran alternativa a lo ya regulado en el Reglamento 2019/1022 del Parlamento y del Consejo de 20 de junio, que en su artículo 9.4, recoge que: “cuando un Estado miembro autorice a los buques que enarbolan su pabellón a pescar con redes de arrastre, se asegurará de que ese tipo de pesca se limita a un máximo de 15 horas por día de pesca, cinco días de pesca por semana”. Queda patente para todos, administraciones y pescadores, que aquí no pescamos 15 horas al día, habiendo sido autorregulado, por lo que el “equivalente” podría ser sumar las 3 horas de más al día y computarlo como días de pesca no efectuados, así como esfuerzo ya reducido tal y como solicitábamos en la observación tercera.

Es decir, acumulamos 792h (22 días al mes x 3 horas de más) al año que hemos reducido y que supondrían 33 días, bien de esfuerzo ya reducido, o bien de más que debemos sumarnos.

DÉCIMO.- A todo ésto que se viene exponiendo desde hace años, se suma que, a mitad del año 2020 el Ministerio de Pesca decide publicar la Orden con efectos retroactivos, restando días de pesca en general y dividiendo a pesar de tener en contra a todo el sector, los días de gamba roja, de tal modo, que las sanciones van a ser desbordadas puesto que hay barcos que ya han consumido más días de pesca de los que se le han asignado; hay barcos que han pescado gamba roja y ahora resulta que no tenía días y hay barcos que llevan todo el año capturando más pescado que gamba y en su mayoría, tienen asignados días de gamba.

Además, que esta Navidad, quien quiera traer al puerto gamba roja se puede ver sorprendido con que no puede, siendo el momento en que más beneficio económico se le puede sacar.

Además, del aprovechamiento del que se han valido, puesto que cuando salió la Orden, los plazos estaban suspendidos, había gente que no estaba trabajando tanto en embarcaciones como profesionales, abogados, asesores etc y, en plena campaña de atún rojo donde algunos de nuestros buques se han ido como auxiliares, por lo que se encuentran en medio del mar, sin cobertura y prácticamente alejados de esta realidad.

Abierto el turno de intervenciones (**en grabación de zoom desde 02:16:20 hasta 02:45:11**)

Sometido a votación con un voto de abstención (Compromís) y diecinueve votos favor (10 PP, 5 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejal No Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a realizar un estudio de impacto socio-económico que tendría el sector pesquero por la aplicación del Plan Gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el Mar Mediterráneo.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación para que contemple en el Plan de Gestión de los recursos pesqueros demersales en el Mar Mediterráneo la reducción del esfuerzo pesquero ya realizado por el propio sector.

TERCERO.- Que se paralice la aplicación del Plan de Gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el Mar Mediterráneo para un mejor estudio en su aplicación.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas, a la Cofradía de Pescadores de Santa Pola y a todas las cofradías de los municipios pesqueros del Mediterráneo.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

No hubo.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... *(en grabación de zoom desde 02:45: 24 hasta 03:15:03)*

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a **quince** horas **cuarenta** minutos del día **veintitrés** de **junio** de dos mil **veinte**, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.

